



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No. 148633 Fecha: 14 de Septiembre de 2011
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente:	HERRERA DIAZ CRISTINA
Nit - Cc:	0
Predio Numero	010103490004000
Dirección Del Inmueble	C 5 SUR 14 11
Dirección De Cobro	C 5 SUR 14 11

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo. Y como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera".

Que el señor (a) HERRERA DIAZ CRISTINA, según la base de datos del impuesto predial aparece como propietario del inmueble identificado catastralmente con el No 010103490004000 Ubicado en C 5 SUR 14 11, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que de conformidad con la Ley, cuando el propietario fallece, los herederos o poseedores del bien son responsables del impuesto predial que este genere mientras se liquida la sucesión en cada vigencia fiscal.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así:

Educando y Construyendo Futuro

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221
www.sogamoso-hovaca.gov.co • hacienda@sogamoso-hovaca.gov.co



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CODIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

HOJA DOS DE LA RESOLUCION No. 1188-3 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011

AÑO	TASA	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	SALU	EXCED	DEVOL	TOTAL
2001	11.00	3,800,000	41,800	102,302	0	0	1,254	0	8,360	0	0	153,716
2002	11.00	3,933,000	43,263	96,957	0	0	1,298	0	8,653	0	0	150,171
2003	11.00	4,071,000	44,781	91,171	0	0	1,343	0	8,956	0	0	146,201
2004	11.00	4,251,000	46,761	85,503	0	0	1,403	0	9,352	0	0	143,019
2005	12.00	4,464,000	53,568	92,423	0	0	1,071	0	10,714	0	0	157,776
2006	12.00	4,665,000	55,980	79,262	0	0	1,120	0	11,196	0	0	147,558
2007	12.00	4,852,000	58,224	68,100	0	0	1,164	0	11,645	0	0	139,213
2008	12.00	5,046,000	60,552	51,820	0	0	1,211	0	12,110	0	0	125,701
2009	12.00	5,298,000	63,576	34,560	0	0	1,272	0	12,715	0	0	112,123
2010	12.00	5,457,000	65,484	19,030	0	0	1,310	0	13,097	0	0	98,939
2011	12.00	5,621,000	67,452	3,822	0	0	1,348	0	13,490	0	0	86,113
TOTALES			681,341	725,006	0	0	13,795	0	120,288	0	0	1,468,539

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

Sara Riveros de Lemus
SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
Nº CEDULA :
FECHA: